AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL PORCE NUS DE LA CORPORACIÓN AUTÒNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO-NARE "CORNARE", En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

CONSIDERANDO

Que a la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "Cornare", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES

Que mediante Queja Ambiental con radicado N° SCQ-135-0680-2017 del 10 de julio de 2017, el interesado anónimo denuncia "*fuga de agua a campo descubierto, ocasionando proceso erosivo ya que no se está dando el adecuado uso al tanque del agua. Debido a esto el tanque podría colapsar y darle perjuicios a varias personas*", hechos ocurridos en la vereda Fátima del Municipio de Concepción.

Que mediante Resolución N° 135-0234-2017 del 12 de agosto del 2017, se requiere al **MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN** y a los integrantes de la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA FÁTIMA**, para que tramiten el permiso de concesión de aguas ante la regional Porce Nus de Cornare, en un término de 30 días contados a partir de su notificación.

Que el día 28 de mayo del 2021, por parte del equipo técnico de la Corporación se llevó a cabo visita de control y seguimiento, con la finalidad de verificar el cumplimiento de los requerimientos formulados, que generó el informe técnico N° IT-03231 del 02 de junio del 2021, mediante el cual se concluye:

- *La comunidad de la vereda Fátima y El Municipio de Concepción cumplieron el 100% del requerimiento del artículo primero del Auto con radicado número 135-0234-2017 del 12 de agosto del 2017.*

- *La Comunidad de la vereda Fátima Sector Escuela, tramitó permiso de concesión de aguas superficiales (5 familias de la fuente denominada La Escuela).*

SC 1544-1 SA 159-1
Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Cornare • @cornare • cornare • Cornare

• El Municipio de Concepción, no tramitó concesión de aguas superficiales en beneficio de la Institución Educativa de la Vereda Fátima.

Que mediante Auto N° AU-02017-2021 del 15 de junio del 2021, se requiere al **MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN**, para que en un término de 8 días, contados a partir de la notificación del acto administrativo, tramiten ante la corporación permiso de concesión de aguas de la Institución Educativa de la Vereda Fátima, so pena de proceso sancionatorio de carácter ambiental".

Que el día 10 de octubre de 2022, se llevó a cabo nuevamente control y seguimiento al expediente de queja ambiental 052060328010, con el fin de verificar el cumplimiento a los requerimientos dados mediante el Auto AU-02017-2021 del 15 de junio del 2021, generándose el informe técnico N° **IT-06640-2022 del 20 de octubre de 2022**, donde se observa y concluye:

"(…) OBSERVACIONES:

El sitio visitado se ubica en el predio identificado con cédula catastral con PK-predios 20620010000001700093 con FMI: 026-1373, ubicado en la vereda Fátima del municipio Concepción. Se llegó hasta la escuela de la vereda Fátima, con el fin de verificar si a la fecha se legalizó la captación de agua, conforme al requerimiento realizado mediante Auto AU-02017-2021; sin embargo, al momento de la verificación, los estudiantes se encontraban en la semana de receso, motivo por el cual, no se encontró personal, que pudieran brindar información alguna.

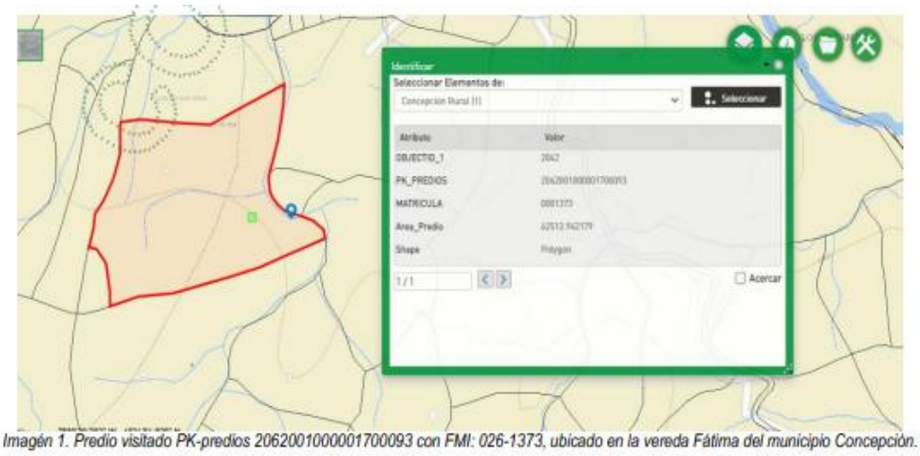

Imagén 1. Predio visitado PK-predios 20620010000001700093 con FMI: 026-1373, ubicado en la vereda Fátima del municipio Concepción.

Con el propósito de obtener más datos sobre el asunto en referencia, se hicieron varias llamadas a la línea celular 319 554 41 57, de propiedad del señor Edgar Restrepo, en calidad de presidente de la Junta de Acción Comunal de la vereda Fátima, pero no fue posible establecer comunicación con el señor Restrepo.

Verificadas las bases de datos de la Corporación, no se encontró solicitud y/o permiso de concesión de aguas, en beneficio de la Escuela de la vereda Fátima. Las recomendaciones dadas mediante Auto AU-02017-2021 del 15 de junio del 2021, serán evaluadas en la siguiente tabla:

SC 1544-1 SA 159-1
Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Cornare • @cornare • cornare • Cornare

Verificación de Requerimientos o Compromisos: Auto AU-02017-2021 del 15 de junio del 2021.					
ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
REQUERIR al municipio de Concepción, para que en un término de 8 días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, tramiten ante la corporación permiso de concesión de aguas de la Institución Educativa de la Vereda Fátima, so pena de proceso sancionatorio de carácter ambiental"	10/10/2022		xx		Verificadas las bases de datos de la Corporación, no se encontró solicitud y/o permiso de concesión de aguas, en beneficio de la Escuela de la vereda Fátima.

CONCLUSIONES:

En la visita de control y seguimiento realizada el 10 de octubre del 2022, en atención a la queja SCQ-135 0680-2017 contenida en el expediente 052060328010, a la vereda Fátima del municipio de Concepción; se concluye que:

• El municipio de Concepción, no dio cumplimiento al requerimiento realizado mediante AU-02017- 2021 del 15 de junio del 2021; toda vez, que verificadas las bases de datos de la Corporación, a la fecha se evidencia solicitud de permiso de concesión de aguas, en beneficio de la Escuela de la vereda Fátima. ***(…)"***

Que, una vez realizada la revisión jurídica de los permisos otorgados por la Corporación, a los Centros Educativos rurales, se tiene que, mediante la Resolución N° RE-04750-2021 del 22 de julio del 2021, se otorgó a **LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CONCEPCIÓN**, con NIT número 890.983.718–6, por medio de su representante legal el señor **GUSTAVO ALONSO LÓPEZ ORREGO**, identificado con cedula de ciudadanía número 98.473.705, una concesión de aguas, para el predio denominado C.E.R Luis Felipe Carvajal Gallego (Sede Fátima), ubicado en la vereda Fátima del Municipio de Concepción, con un caudal total de 0.011 L/s para uso doméstico a derivarse de la fuente denominada Chorro Hondo, del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 026-13256, por una vigencia de diez (10) años, trámite que reposa en el expediente ambiental N° 052060238584.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano*" y en el artículo 80, consagra que *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".*

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1°: *"El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social".*

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que, la información contenida en la Resolución N° RE-04750-2021del 22 de julio del 2021 que reposa en el expediente ambiental 052060238584 con relación al trámite ambiental de concesión de aguas, será tenido en cuenta por la Corporación y en tal sentido, se procederá a archivar de forma definitiva el expediente N° 052060328010, toda vez que, que se evidencia el cumplimiento por parte del MUNICIPIO DE CONCESPIÓN, con relación a los requerimientos formulados.

SC 1544-1 SA 159-1
Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Cornare • @cornare • cornare • Cornare

PRUEBAS

- Resolución N° RE-04750-2021del 22 de julio del 2021- expediente 052060238584

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR el **ARCHIVO** definitivo del expediente ambiental N° **052060328010**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el presente Acto **AL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN**, con NIT 890.983.718–6, por medio de su representante legal el señor **GUSTAVO ALONSO LÓPEZ ORREGO**, identificado con cedula de ciudadanía número 98.473.705.

En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO TERCERO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo

ARTÍCULO CUARTO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIA AYDEE OCAMPO RENDON
Directora regional Porce Nus
CORNARE

Expediente: 052060328010
Asunto: CYS queja
Proyectó Abogada Paola Andrea Gómez
Técnico: Lina María Cardona
Fecha: 28/10/2022

SC 1544-1 SA 159-1
Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Cornare • @cornare • cornare • Cornare